



OT+

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 10 -2026-A-MPL-N**

Nauta, 29 ENE. 2026

**VISTOS:**

OFICIO N°069-2026-GSMYGA-MPL-N, DE FECHA 16/01/2026, OFICIO N°010-2026-SGRD-GSMYGA-MPL-N, DE FECHA 15/01/2026, INFORME N°002-2026-SGRD-GSMGM-MPL-N, DE FECHA 14/01/2026, QUE MEDIANTE **INFORME LEGAL N°019-2026-OGAJ-MPL-N**, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2026, **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA CONFORMIDAD DEL GRUPO DE COMANDO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA**, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 1° de la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N°1587, señal que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención evitar la generación de nuevos riesgos, reducir u minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 11.3, del artículo 11°, del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado con Decreto Supremo N°048-2011-PCM y modificado con Decreto Supremo N°060-2024-PCM, establece que los gobiernos regionales y locales identifican el nivel del riesgo de desastres existentes en sus áreas de jurisdicción, formulan y aprueban los planes específicos vinculados con la gestión prospectiva, correctiva y reactiva establecidos en el artículo 39° del presente reglamento, para ello cuentan con la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI, en el marco de sus competencias. Asimismo, en su numeral 39.1, las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes. En el numeral 39.2, indica que los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a) Plan de Prevención y Reducción del Riesgo: b) Plan de Gestión Reactiva, y c) Plan de Continuidad Operativa.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N°29664, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del





Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento; por su parte el numeral 16.5 del artículo 16° de la citada Ley precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N°115-2022-PCM se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022 – 2030, como instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), donde se integran los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, al cual las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, integrantes del SINAGERD, deben actualizar y alinear sus instrumentos de planeamiento estratégico y operativo conforme a las normas vigentes en esta materia.

Que, mediante Resolución Ministerial N°320-2021-PCM se aprobaron los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, y el punto 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, 6.1 De la organización de la entidad para la Continuidad Operativa, 6.1.1 refiere que corresponde al Titular de la Entidad: a) Liderar la Gestión de la Continuidad Operativa de su Entidad; c) designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa; d) aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa; e) aprobar el Plan de Continuidad Operativa y activarlo cuando corresponda y a propuesta del Grupo de Comando.

Que, el punto 6.3.1, Formulación del Plan de Continuidad Operativa, establece que dicha formulación implica los siguientes pasos siguientes: a. conformación del Grupo de Comando, que es el equipo técnico responsable de elaborar el Plan de Continuidad Operativa y debe estar integrado como mínimo por:

- El titular de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, quien preside o dirige.
- Un (1) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica.
- Un (1) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad, y.
- Un (1) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de información y comunicación; o las que hagan sus veces en la Entidad

Que mediante OFICIO N°069-2026-GSMYGA-MPL-N, de fecha 16/01/2026, La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, emita Opinión respecto al **INFORME DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA CONFORMIDAD DEL GRUPO DE COMANDO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA.**

Que mediante OFICIO N°010-2026-SGRD-GSMYGA-MPL-N, de fecha 15/01/2026, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, remite a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, **INFORME DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA CONFORMIDAD DEL GRUPO DE COMANDO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA.**



Que mediante INFORME N°002-2026-SGRD-GSMGM-MPL-N, de fecha 14/01/2026, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres Remite a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta El **INFORME DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA CONFORMIDAD DEL GRUPO DE COMANDO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA**, así mismo se propone que el grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa este conformado de la siguiente manera:

- Gerente Municipal, quien lo presidirá.
- Un (01) representante de la Oficina de Administración Financiera.
- Un (01) representante de la Oficina de Abastecimiento.
- Un (01) representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- Un (01) representante de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- Un (01) representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Un (01) representante de la Gerencia Territorial e Infraestructura.
- Un (01) representante de la Gerencia de Administración Tributaria.
- Un (01) representante de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- Un (01) representante de la Subgerencia de Servicios Municipales.
- Un (01) representante de la Subgerencia Ambiental.
- Un (01) representante de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Un (01) representante de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Informe N°019-2026-OGAJ-MPL-N, de fecha 20 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se opina que es procedente mediante Resolución de Alcaldía aprobar la conformación del Grupo de Comando, que se encargará de la elaboración y presentación del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a la GERENCIA MUNICIPAL como la UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DE LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR la CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE COMANDO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA, que estará integrado por:

- Gerente Municipal, quien lo presidirá.
- Un (01) representante de la Oficina de Administración Financiera.
- Un (01) representante de la Oficina de Abastecimiento.
- Un (01) representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- Un (01) representante de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- Un (01) representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Un (01) representante de la Gerencia Territorial e Infraestructura.
- Un (01) representante de la Gerencia de Administración Tributaria.
- Un (01) representante de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- Un (01) representante de la Subgerencia de Servicios Municipales.
- Un (01) representante de la Subgerencia Ambiental.
- Un (01) representante de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.



- Un (01) representante de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa y el Grupo de Comando de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, cumpla con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los Tres Niveles de Gobierno”.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa y a los integrantes del Grupo de Comando de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta.

**ARTÍCULO QUINTO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación de la presente, y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web de la municipalidad.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI  
ALCALDE

